

y Regalías; y venidos así congregados, y
 presidiendo el Sr. D. Laureano López del casti-
 llo, como Teniente de Alcalde, y Justicia
 Ordinaria de esta Villa, por indisposición
 y propietario Sr. D. Mauricio de Arce y Agui-
 ller; se propuso p. el Sr. D. Juan Antonio
 de Escada, Diputado Eclesiástico, de esta
 Comunidad, que de compañeros, Diputados
 seculares de esta Comunidad Sr. D. Mauricio de Arce y Agui-
 ller, se halla indispuesto gra-
 bemente, que por este motivo le ha im-
 pido imposible el tener conienas, pue-
 sta, y formada la Comunidad del haber,
 y guardos de la misma Comunidad,
 de once mil y noventa y nueve, y nueve;
 pero prometiendo que se formarían, y
 darían con pago de la parte que pue-
 da cubrir a favor de esta Comuni-
 dad; y con mismo tiempo duplico
 a los tres, se exonerarían de la En-
 pleo, y no bajaran otros Diputados,
 y enterados los exonerados, decretos
 con, y acordados, que en esta
 a ser pública, notoria y grave, y

dilatada indisponcion vel expresado S. D.
Braulio scaria de Arguelles; que quan
doquiera Dios me fexare se dicha in
disponcion, y quando mejor se les propor
cionare a dho. ^{tres} acorales Diputados, Gales,
pueden formar, y dar sus Cuentas; por
cuyo motivo los Relegian, y Regieron
por el tiempo de otros años que principia
se en este dia, y concluirá en otro
tal del siguiente año venril ocho.
cientos, y uno; Durante el tiempo
que hubiere en indisponcion el
citado D. Braulio, o aban, y diere
por a compañía, que subrogar
al mismo D. Braulio, a D. Domingo
de Lambraza, ^{ya D. Gregorio de Herrera.} individuo de esta comu
nidad, quien, como al expresado
D. Juan Antonio, y expresado D. Brau
lio o aban, y diere su poder, con q.
facultades se han conferido antes
cerones, aprobando la Representaz, que comu
nicaron, Lavian hecho al primer crinito
de Hacienda, impedita a las obras no re.
erarias, proiecadas en lo mineral y el
en las Salinas, como se cuenta en la
de Hacienda, inactuando apropiarse
dho. minerales, siendo privativos de

Sobre se
formen en
leu. f. 1. de
per. con. 1. de
de la H. de con.
trata su propiedad
de Herederos
op

esta nominada Comunidad, y por si fuere
 necesario hacer algun movimiento, y reserva
 para impedir que en esta parte, ni otra
 alguna se quite, ni usurpe a esta comu-
 nidad de su propiedad, y de sus be-
 chamientos de hoy minerales, y de otros
 que se en memoria de tiempo a esta par-
 te ha estado, y esta a cargo de hoy,
 Diputados de las minas de hoy minerales
 les repara, en sus individuos inte-
 resados, les confieran, y confieren
 para ello y su incidencia, y dependen-
 cencias, comision en forma; y p. que
 viniendo lo por precio, con que queda
 junta total, en qualquiera tiempo
 que lo tengan por conveniente. Atribien-
 les comision comision, a hoy. Diputados
 y sus compañeros para que reconozcan
 las tabetas de las Heras que en el Valle
 Salado de las Salinas, a la orilla del Rio,
 y otros pertenecientes a N. Nicanor de la Torre
 Ojeda, y sus hijos Chaves y Chaves
 colocadas conformes, o no al reparto, y
 establecimiento, antiguos, y no estando
 conformes, los pongan con la debida
 justificacion, y testimonio, entendiendo.

se en la misma Comunion, para reconocer
todas las cosas Chacadas y el Valle, y te-
niendo necesidad, hagan igual refon.
ma con la misma justificación, y Cua
providencia divina, segun el dho
19.º Vicanot de la Coma Ordoño se tra
quejado en esta forma, que inacep-
ta en estado anterior de esta villa, y
haviendo venido para concurrir a
esta forma la via adevantada que la
Chacada se cierra en la Heras se tra-
bian mudado, y la del Pico achicado,
sin noticia suya, ni inteligencia
de la misma de esta forma, ni de

10.º Diputado. Asi bien acondaron
y dieron Comunion a dho. 1.º Diputado
para que oien, y oiden segun la
muera no se quiten en perjuicio
de los legitimados interesados, y dirijan
en tiempo, que han de por horas, a
los principados Heras de Bonifaz,
que no tienen dho alguna a dho
muera, como las providencias
que contemplen por necesidad, para
precaber todo fraude, y fraude per-
juicio; Con lo qual se concluye esta
acta, que firmaron dho. 1.º y
2.º

167
Don Juan de S. Pedro y S. Gregorio de Herrera

Don Juan de S. Pedro y S. Gregorio de Herrera

del Castillo

Manuel de S. Pedro y S. Gregorio de Herrera

Manuel de S. Pedro y S. Gregorio de Herrera

Manuel de S. Pedro y S. Gregorio de Herrera

Diego de S. Pedro y S. Gregorio de Herrera

Diego de S. Pedro y S. Gregorio de Herrera

Manuel de S. Pedro y S. Gregorio de Herrera

Don Lamberto de S. Pedro y S. Gregorio de Herrera

Custasio de S. Pedro y S. Gregorio de Herrera

facada copia del
esta copia es
ra, y p. d. h. o. n.,

Andrés de S. Pedro y S. Gregorio de Herrera

Manuel de S. Pedro y S. Gregorio de Herrera